

Borrador de Acuerdo

3.4 "Garantías de seguridad y lucha contra organizaciones responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, así como contra las organizaciones criminales denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo, y contra las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz"

Las garantías de seguridad, tal y como ha quedado definida en el Acuerdo de participación política, son una condición necesaria para afianzar la construcción de la paz y la convivencia, y en particular para garantizar la implementación de los planes y programas aquí acordados, garantizar la protección de las comunidades y de los líderes comunitarios, de los defensores de derechos humanos, de los partidos y los movimientos políticos y sociales, y especialmente del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y de la reincorporación de sus actuales integrantes a la vida civil.

Para ello, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, alcanzan los siguientes compromisos:

1. El Gobierno Nacional se compromete a implementar las medidas necesarias para intensificar con efectividad y de forma integral, las acciones contra las organizaciones responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, así como contra las organizaciones criminales denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo, y contra las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz. Además asegurará la protección de las comunidades en los territorios, que se rompa cualquier tipo de nexo entre política y uso de las armas, y que se acaten los principios que rigen toda sociedad democrática.
2. El Estado colombiano aplicará las normas de persecución penal, con respeto a los derechos humanos en sus acciones, contra las organizaciones responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, así como contra las organizaciones criminales denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo, y contra las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz. Observará las normas del DIDH al efecto de proteger a la población.
3. Y las FARC-EP por su parte, asumen el compromiso de contribuir de manera

efectiva a la construcción y consolidación de la paz, y en todo lo que resulte dentro de sus capacidades, a promover los contenidos de los acuerdos y al respeto de las garantías de los derechos fundamentales.

4. El Estado ostenta el monopolio del uso legítimo de las armas con la finalidad de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos para todos los colombianos y colombianas.

3.4.1.- Principios orientadores

El Gobierno y las FARC- EP acuerdan los siguientes principios orientadores:

1. *Respeto, garantía, protección y promoción de los derechos humanos:* el Estado es el garante del libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades de los individuos y comunidades en los territorios.
2. *Asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado en todo el territorio:* en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas que se adopten deben garantizar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado, con el fin de garantizar el respeto y los derechos fundamentales de toda la ciudadanía. La legitimidad deviene del cumplimiento de la obligación de asegurar plenamente el disfrute de los derechos fundamentales de todos los colombianos, bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.
3. *Fortalecimiento de la administración de justicia:* en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas que se adopten deben contribuir a garantizar el acceso ciudadano a una justicia independiente, oportuna, efectiva y transparente, respetando y promoviendo los mecanismos consuetudinarios y alternativos de solución de conflictos en los territorios, de manera que se garanticen los derechos fundamentales, la imparcialidad, impedir cualquier forma de justicia privada y hacer frente a las conductas y organizaciones enumeradas en el numeral 3.4.
4. *Asegurar el monopolio de los tributos por la Hacienda Pública:* se enfrentarán las formas de economía ilegal y rentas criminales vinculadas al crimen organizado, entre otras, el narcotráfico, la minería criminal –no podrán considerarse como tal la minería artesanal tradicional-, la extorsión o coerción ilegal, el contrabando, el lavado de activos y las cargas impositivas que estén por fuera del monopolio del Estado.
5. *Enfoque territorial y diferencial:* en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas de seguridad que se adopten deben tener un enfoque territorial y diferencial que tenga en cuenta las diferentes amenazas, particularidades y experiencias de las comunidades y los territorios, con el fin de

poner en marcha los planes y programas de construcción de paz y dar garantías a la población, incluyendo a la nueva fuerza política que suceda a las FARC-EP y a sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil, para así contribuir a una mayor gobernabilidad, legitimidad y el goce efectivo de los derechos y libertades de los ciudadanos.

6. *Coordinación y corresponsabilidad institucional:* en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, la coordinación y corresponsabilidad entre todas las instituciones del Estado es necesaria para garantizar la efectividad de las medidas adoptadas en materia de seguridad, para lo cual se deberá asegurar la articulación de las instituciones del orden nacional, departamental y municipal.
7. *Participación ciudadana:* todas las medidas contarán con la participación activa de la sociedad civil, incluyendo a la nueva fuerza política que suceda a las FARC-EP y a sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil.
8. *Rendición de cuentas:* todas las medidas que se adopten deberán contar con un sistema de rendición de cuentas permanente por parte de las Instituciones que ilustre los logros y avances de las acciones tomadas, incluyendo aquellas que se tomen en respuesta a las informaciones puestas en conocimiento por las comunidades.
9. *Garantías de No Repetición:* el Estado adoptara las medidas para garantizar el esclarecimiento del fenómeno paramilitar y el desmantelamiento de las organizaciones responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, así como de las organizaciones criminales denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo, y de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.

Acuerdos

En consideración a lo anterior el Gobierno Nacional y las FARC EP acuerdan:

3.4.2. Pacto Político Nacional:

El anhelo del país de alcanzar una paz estable y duradera se funda en el reconocimiento de la necesidad de superar el conflicto armado. El Gobierno Nacional y la organización política que suceda a las FARC-EP se comprometen a promover, con los partidos y movimientos políticos, los gremios, las fuerzas vivas de la nación, la sociedad organizada y las comunidades en los territorios, sindicatos, el Consejo Nacional Gremial y los diferentes gremios económicos, los propietarios y directivos de los medios de comunicación, las iglesias, la Academia e instituciones educativas, los

pueblos indígenas y afrodescendientes, las organizaciones de víctimas y de defensores de ddhh y las demás organizaciones sociales, un Pacto Político Nacional para el esclarecimiento del fenómeno paramilitar y el desmantelamiento de las organizaciones responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, así como contra las organizaciones criminales denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo, y contra las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, para que nunca más se vulneren los derechos humanos, reiterando la importancia de promover el pluralismo, la participación democrática, la integración, la cooperación, la corresponsabilidad, el respeto a la diferencia, a la libertad de expresión y pensamiento, al respeto por los derechos y libertades de las comunidades y sus organizaciones, la solidaridad, que le permita al país, consolidar garantías para el respeto de todos los derechos fundamentales y avanzar hacia una mayor prosperidad y bienestar de las comunidades en los territorios.

Para hacer efectivo el compromiso de todos los colombianos para que nunca más, se combine el uso de las armas con la política y se promuevan organizaciones violentas especialmente como el paramilitarismo que irrumpen en la vida de los colombianos vulnerando los derechos humanos, afectando la convivencia y alterando las condiciones de seguridad que demanda la sociedad, el Gobierno Nacional se compromete a promover una iniciativa que incorpore a la Constitución la prohibición de la promoción, organización, financiación o empleo oficial y/o privado de estructuras o prácticas paramilitares y a desarrollar las normas necesarias para su aplicación, que incluirán una política de persecución penal y criminal involucrará medidas de sometimiento a la justicia.

3.4.3 Reforma y fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo, personerías municipales y distritales.

El Gobierno Nacional impulsará las reformas y ajustes necesarios para fortalecer las personerías municipales y distritales. A tales efectos se desarrollará un programa de apoyo a los personeros, especialmente a aquellos que realizan sus funciones en zonas que fueron afectadas por el conflicto.

La Defensoría del Pueblo y las personerías deberán efectuar especial vigilancia al accionar de cualquier institución u organización con el objetivo de prevenir y denunciar las violaciones a los derechos humanos que esta pueda cometer en los territorios. A sus funciones de promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos debe sumarse funciones específicas relativas a la defensa de los derechos de comunidades campesinas, la mediación de conflictos horizontales, a la atención a víctimas en el marco de su participación en la Comisión para el esclarecimiento de la verdad.

Se deberán fortalecer las defensorías delegadas por temáticas de derechos humanos, su presupuesto y personal especializado; se debe iniciar un proceso al interior de la defensoría y personería de ingreso por concurso de méritos.

Los requisitos para ser defensor del pueblo, así como para ser defensoras o defensores delegados o directores (as) deben incluir el conocimiento y la experiencia en la defensa de los derechos humanos específicos (indígenas, mujeres, ambientales, entre otras temáticas de derechos humanos) y no únicamente, deberán contemplar un perfil de tipo jurídica.

3.4.4. Medidas para enfrentar la Parapolítica, hacia un Código Ético de los Partidos y Movimientos Políticos.

Introducción en las normas electorales de un régimen sancionador para los partidos y movimientos, que concurran a procesos electorales con candidatos vinculados con actividades paramilitares o relacionadas. Las sanciones podrán llegar hasta la extinción de la personalidad jurídica de los partidos.

Se adoptarán las siguientes medidas contra la corrupción y el constreñimiento al elector para garantizar la independencia de los poderes públicos:

a) Ningún servidor público podrá utilizar las asignaciones presupuestales, los proyectos de inversión, los programas de subsidio y los empleos públicos para constreñir al elector o presionar a los ciudadanos para que voten por un candidato.

b) Los Congresistas, Diputados y concejales no podrán actuar como ordenadores del gasto público.

c) Se prohibirá la creación de nóminas paralelas dentro de la administración pública, incluidos órganos de seguridad y defensa del Estado.

3.4.5.- Garantías básicas para el ejercicio de la función de comisionado, de fiscal, jueces y otros funcionarios.

Los servidores públicos con responsabilidades en las actividades de investigación, análisis, judicialización, entre otras, dirigidas a combatir las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo, se les garantizarán condiciones de independencia e imparcialidad, mediante su inamovilidad durante su mandato, excepto por razones de incapacidad o comportamiento que los haga indignos de cumplir sus deberes y de acuerdo con procedimientos que aseguren decisiones justas, imparciales e independientes.

3.4.6. Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el desmantelamiento de las organizaciones responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, así como contra las organizaciones criminales denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo, y contra las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.

En cumplimiento de lo acordado en el punto 2.1.2.1 relacionado con el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, literal D que trata sobre la implementación de la Comisión de seguimiento y evaluación del desempeño del sistema integral de protección y de los avances en el desmantelamiento de organizaciones criminales y de todas aquellas que amenacen el ejercicio de la política, el Gobierno Nacional y las FARC EP acuerdan que el Gobierno creará y pondrá en marcha la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la cual tendrá como objeto el diseño y seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de cualquier organización o conductas objeto de este acuerdo que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz. La Comisión también ajustará dichas políticas para garantizar su ejecución.

La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad será presidida por el Presidente de la República, estará conformada por representantes de las instituciones del Estado competentes para esta materia y contará con la participación de dos delegados de organizaciones de derechos humanos, dos delegados de los movimientos y partidos políticos de oposición y dos representantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad; la Comisión podrá invitar autoridades departamentales y municipales, organismos especializados con presencia en los territorios y apoyarse en expertos sobre la temática cuando lo estime conveniente. La Comisión se conformará antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final.

Mientras se surte el proceso de formalización del nuevo partido político en que se transformen las FARC-EP, la mesa de conversaciones definirá dos expertos independientes para integrarla.

- a) La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad será la instancia de diseño, seguimiento y coordinación intersectorial para el cumplimiento del plan de acción que el Gobierno Nacional lleve adelante para combatir y desmantelar las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo.
- b) Formulara y evaluara el Plan de acción permanente para combatir y desmantelar las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo.
- c) Evaluará la respuesta institucional y el impacto de los resultados en la

↑
PARTIDOS

- desarticulación de las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo;
- d) Coordinará con las autoridades departamentales y municipales, la generación de mesas técnicas para hacer seguimiento a manifestaciones criminales objeto de esta Comisión, incluyendo la recepción de información, que contribuya a complementar el esfuerzo estatal;
 - e) Recomendará reformas institucionales que contribuyan a eliminar cualquier posibilidad de que el Estado, sus instituciones o sus agentes puedan crear, apoyar o mantener relaciones con las organizaciones objeto de este acuerdo;
 - f) Solicitará al Gobierno Nacional la remisión de informes sobre cualquier materia relacionada con las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo y hará seguimiento del contenido de dichos informes
 - g) A efectos de diseñar y construir las estrategias de su competencia, identificará las fuentes de financiación y los patrones de actividad criminal de las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo.
 - h) Realizará recomendaciones para la derogación o modificación de las normas a fin de identificar aquellas disposiciones que, directa o indirectamente, posibiliten y/o promuevan la creación de las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo;
 - i) Propondrá los mecanismos para la revisión de antecedentes de los servidores públicos en todas las instituciones del Estados con el fin de evitar cualquier involucramiento de los anteriores en grupos y/o actividades de paramilitarismo o violaciones de los Derechos Humanos;
 - j) Informará periódicamente a las ramas del poder público, a la opinión pública y a los organismos internacionales acerca de los avances y obstáculos en la lucha contra las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo;
 - k) Garantizará el suministro de información por parte de las entidades o instituciones que participen de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, a la "Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición" y a la Unidad de investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo;
 - l) Realizará recomendaciones a las ramas del poder público para ajustar y priorizar las acciones y estrategias de la política y legislación de Inteligencia del Estado en la lucha contra las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo;

3.4.7.- Implementación de un mecanismo nacional de supervisión e inspección territorial a la vigilancia privada

El Gobierno Nacional fortalecerá el mecanismo nacional de supervisión e inspección territorial de los servicios de vigilancia privada a instancias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para garantizar que su uso corresponda a los fines para

los que fueron creados, enfatizando en la prohibición a la privatización de funciones militares, de policía, o inteligencia; de igual manera desarrollará con prioridad la revisión de la normatividad sobre la seguridad y vigilancia privada; garantizará que no ejerzan funciones de naturaleza militar, policial o de seguridad estatal; y actualizará las normas sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada. Se revisará la reglamentación sobre las armas permitidas, que son de uso privativo de las Fuerzas Militares, para cumplir la función de vigilancia y seguridad privada actualmente permitidas.

1. Se supervisará que el registro público asegure una adecuada información sobre los propietarios de este tipo de empresas, de sus empleados, del armamento disponible y de los contratos de prestación de servicios vigentes.
2. Se facultará a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cancelar o no conceder las licencias de funcionamiento a las empresas de seguridad implicadas con organizaciones criminales y sus redes de apoyo, incluyendo las que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo.
3. Se adoptarán las medidas legislativas necesarias para regular los servicios de seguridad privados, con el objetivo de garantizar que en este tipo de servicios, empleados, accionistas, propietarios o directivos no estén implicados con organizaciones criminales y sus redes de apoyo, incluyendo las que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo, o con violaciones a los derechos humanos.

3.4.8.- Medidas de prevención y lucha contra la corrupción:

Con el propósito de desarrollar el punto 3.4 del acuerdo general, en lo correspondiente a la intensificación de medidas para luchar contra las conductas que por acción u omisión provoquen fenómenos de corrupción, el Gobierno Nacional, promoverá la acción del Estado para fomentar una cultura de transparencia en los territorios, como un elemento que garantice hacia el futuro, el cumplimiento efectivo de los acuerdos, las garantías de seguridad en los territorios y la participación democrática.

3.4.8.1 Instrumentos de verificación y control institucional a la acción contra las organizaciones objeto de este acuerdo

Con base en el marco legal vigente de lucha contra la corrupción, el Gobierno Nacional pondrá en marcha las siguientes medidas para certificar la transparencia y efectividad en la acción para dismantelar las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo el Gobierno Nacional promoverá entre otras, las siguientes medidas:

- a) Verificación de la idoneidad de los servidores públicos de manera que se asegure que poseen las competencias para el cabal ejercicio de la función pública.

- b) Certificación de la integridad y desempeño de los servidores públicos, de manera que por la vía de la evaluación y verificación de sus hojas de vida, antecedentes penales y disciplinarios, se garantice la transparencia y compromiso con la aplicación de la ley.
- c) Garantías para mantener la vigilancia y seguimiento al patrimonio económico de los servidores públicos y control sobre sus ingresos acorde con sus ganancias salariales.
- d) Evaluación y seguimiento al desempeño en la lucha contra las organizaciones objeto de este acuerdo y en función de la creación de confianza con las comunidades.



3.4.9. Nuevas estructuras para el desmantelamiento de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo.

Creación de dependencias o cuerpos especiales de desmantelamiento de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, con una composición combinada, que incluya a agentes del Estado y a ex-combatientes guerrilleros que pasen por una instrucción previa en las escuelas de formación del Ejército y la Policía, con la participación de corporaciones públicas, organizaciones u otras instancias;

3.4.10. Integración de cuerpo élite (propuesta gobierno)

Como garantía de una acción inmediata del Estado contra las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo y su desmantelamiento, se integrará un cuerpo élite en la Policía Nacional con enfoque multidimensional.

Los integrantes que conformen el Cuerpo Élite, serán seleccionados bajo un modelo especial que certifique altos estándares de idoneidad, transparencia y efectividad.

3.4.11. Unidad judicial (Desarrollo del punto 74 de acuerdo de víctimas)

El gobierno nacional y las FARC-EP acuerdan la creación de una Unidad Judicial conforme a lo establecido en el punto 74 del Acuerdo de JEP, debiendo ser su estatuto, constitución y funcionamiento incluido en los Acuerdos de Paz que se alcancen. Su vigencia se extenderá al menos 10 años desde el inicio de su funcionamiento, período que deberá ser prorrogado por periodos bianuales de forma sucesiva hasta que la Unidad y la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, certifiquen la efectiva desaparición de las organizaciones objeto de este acuerdo. En todo caso, su existencia se mantendrá mientras exista la Jurisdicción de Justicia y Paz.

La Mesa de Conversaciones acordará lo necesario a fin de garantizar su funcionamiento y apropiada financiación.

- Competencia material: La Unidad Judicial tendrá como objeto perseguir judicialmente hasta su desmantelamiento a las organizaciones objeto de este acuerdo. Investigará las respectivas responsabilidades penales de sus integrantes y derivará la información obtenida sobre autores, instigadores, organizadores y financiadores de estas estructuras a la Jurisdicción competente para su procesamiento.
- La Unidad Judicial estará adscrita funcionalmente a la Jurisdicción de Justicia y Paz y será parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). Impulsará el funcionamiento de la Jurisdicción de Justicia y Paz con el objetivo de mejorar su eficacia.

Dentro de su ámbito de competencia material podrá actuar ante la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción de Justicia y Paz o ante la Jurisdicción Especial para la Paz, para presentar investigaciones y formular acusaciones respecto a lo que sea de la competencia de las anteriores jurisdicciones.

- Contribuirá al esclarecimiento del fenómeno paramilitar de manera integral y formulando análisis de contexto, considerando la experiencia judicial acumulada en los últimos años y la cantidad de casos pendientes de resolver respecto a conductas criminales atribuidas a integrantes de organizaciones paramilitares, organizaciones sucesoras de las anteriores o cualquier organización responsable de masacres o atentados u homicidios contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos

En especial, será de su competencia intervenir en los supuestos en los que se hayan producido compulsas de copias a la jurisdicción ordinaria para que investigue la responsabilidad penal de aquellos individuos que integraron redes de apoyo de organizaciones criminales paramilitares o sucesoras de estas, pudiendo decidir la jurisdicción más adecuada para presentar las investigaciones y acusaciones derivadas de las compulsas.

- Mandato de la Unidad:

- a) Investigar y perseguir a las organizaciones criminales responsables de masacres o que atenten contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos; a las organizaciones paramilitares o sucesoras del paramilitarismo; así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente que cometa delitos que afecten a los derechos fundamentales de los ciudadanos; e identificar las estructuras de estos grupos ilegales incluyendo sus vínculos con funcionarios del Estado, actividades, modalidades de operación y fuentes de 10

financiación con objeto de conseguir su sanción.

- b) Colaborar con el Estado, la jurisdicción ordinaria y las jurisdicciones especiales -JEP y Justicia y Paz- en el cumplimiento del anterior mandato.
- c) Reforzar y apoyar la actividad investigadora de la jurisdicción de Justicia y Paz, la JEP y la jurisdicción ordinaria en lo que resulte de la competencia de las anteriores jurisdicciones.

Las facultades y competencias de la Unidad serán las enunciadas en el artículo 250 de la Constitución Política respecto al ejercicio de su competencia material. Sin perjuicio de lo anterior:

Presentará acusaciones, quejas y peticiones ante las jurisdicciones ordinarias, de Justicia y Paz y JEP, pudiendo intervenir en cualquier procedimiento judicial de su competencia.

Presentará denuncias disciplinarias contra funcionarios públicos en todo lo que sea de su competencia, y en particular respecto de aquellos que hayan cometido actos con el propósito de obstaculizar el cumplimiento del mandato de la Unidad.

Garantizará la confidencialidad a las personas que colaboren en sus investigaciones, ya sea en calidad de testigos, peritos o colaboradores, y promoverá su protección ante las autoridades correspondientes.

Identificará la normativa colombiana que, directa o indirectamente, ordene, permita y/o promueva la creación o existencia de estructuras paramilitares o sucesoras de estas, así como toda forma proscrita por el derecho internacional de involucramiento u organización de la población civil en actividades militares. Remitirá Informes sobre dicha normativa a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, para que por la anterior se proceda a solicitar su derogación.

Remitirá a los órganos competentes propuestas de depuración administrativa de los servidores públicos involucrados en grupos y/o actividades de paramilitarismo, conforme a los informes que reciba de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, y a la información existente en los expedientes judiciales a los que tenga acceso o que elabore ella misma, aplicando las normas y recomendaciones contenidas en el derecho internacional.

Informará periódicamente a la opinión pública nacional e internacional acerca de los avances y obstáculos en el cumplimiento de su misión.

Accederá sin restricción de ninguna índole a todos los archivos y documentos del

Estado, así como a todo lugar o sitio que se requiera para el desarrollo de su mandato.

Coordinará con la "Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición" y la JEP, el intercambio de información sobre lo que sea de su competencia.

Priorizará y fijará criterios metodológicos de investigación respecto a: i). Agentes del Estado; ii). Determinadores y terceros que impulsen este tipo de organizaciones criminales; iii). Personas jurídicas que puedan ser responsables por hechos y conductas presuntamente relacionadas con las conductas objeto de su competencia.

Determinará los supuestos de acumulación de casos en la Fiscalía General de la Nación, en lo que sea de su competencia.

Elaborará de manera autónoma su propia política de persecución criminal respecto de la investigación a organizaciones criminales de su competencia y efectuará recomendaciones a los órganos de la administración de justicia y a la Fiscalía.

Decidirá lo necesario para su funcionamiento interno y conformación de sus grupos de trabajo e investigación.

- La Unidad tendrá autonomía para decidir ante cual jurisdicción presentará las acusaciones o acciones que sean de su competencia.

- Respecto al ejercicio de sus competencias ante la jurisdicción de Justicia y Paz, la Unidad tendrá en cuenta:

- a) Que la persona jurídica o el individuo, hayan sido citados o referidos en las versiones libres de los postulados a la Ley de Justicia y Paz, como auspiciadores de la consolidación paramilitar en el país.
- b) Que, sobre la persona jurídica o el individuo, se haya dispuesto compulsar copias ante la jurisdicción ordinaria, por disposición de sentencias proferidas en Justicia y Paz, para investigar los vínculos con estructuras paramilitares.
- c) Que sobre el individuo operen señalamientos judiciales -ordenes de captura, medidas de aseguramiento, acusaciones, entre otros-, en la jurisdicción ordinaria por hechos relacionados con el paramilitarismo cometidos con ocasión del conflicto armado.

- La Unidad estará compuesta por Fiscales, funcionarios con las facultades de policía judicial contenidas en el artículo 208 del Código de Procedimiento Penal y peritos expertos en distintas materias, todos ellos con conocimiento en el desarrollo y

consolidación del fenómeno paramilitar, funcionarios que serán elegidos por el Director de la Unidad conforme a criterios idoneidad, transparencia y efectividad

- La Unidad será parte de la estructura de la Fiscalía General de la Nación, disfrutando de plena autonomía de funcionamiento respecto a la toma de decisiones de sus competencias y designación de sus integrantes. El Director de la Unidad ostentará el mando funcional de la policía judicial adscrita, siendo el responsable policial operacional el comandante de la Unidad policial adscrita.

- La financiación para el funcionamiento de la Unidad provendrá del presupuesto del Estado colombiano y de la cooperación internacional, según se pacte en el Acuerdo que se celebre. La partida que el Gobierno colombiano acuerde aportar para estos efectos será de obligatoria inclusión en el presupuesto anual de la Fiscalía General de la Nación que se apruebe conforme al régimen interno previsto en el ordenamiento jurídico colombiano y en ningún caso podrá disminuirse. Una vez asignados los fondos, la Unidad será totalmente autónoma en la ejecución del gasto. La Unidad podrá recibir fondos internacionales para su funcionamiento.

- Estará dirigida por un jurista colombiano y contará con un grupo de trabajo constituido por un mínimo de 25 fiscales ampliables según propuesta de su Director y designados por este. Los fiscales adscritos no deberán ser necesariamente fiscales de carrera. Su Director/a será elegido por un periodo de seis años mediante un procedimiento de nombramiento que excluya el libre nombramiento y remoción. El Director será elegido por el Fiscal General de entre una terna propuesta por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, la Mesa de conversaciones de La Habana y los jueces y magistrados de la Jurisdicción de Justicia y Paz. Deberá ser un jurista con experiencia en el campo de las investigaciones penales y con trayectoria profesional y personal de altas calidades morales e intelectuales, que deberá reunir los mismos requisitos establecidos para los jueces del Tribunal Especial para la Paz.

- Los funcionarios de policía judicial adscritos a la Unidad serán designados por el Director de la anterior y deberán tener conocimiento del desarrollo y la consolidación del fenómeno paramilitar.

- La Unidad realizará sus funciones sin sustituir las ordinarias de la Fiscalía General de la Nación ante la Jurisdicción de Justicia y Paz y ante la Jurisdicción ordinaria, ni las de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP. Decidirá en cuales casos ejerce sus funciones y mandato de acusación ante cualquier jurisdicción, actuando como coadyuvante en el ejercicio de la acusación junto a los fiscales ordinarios adscritos al caso. En dichos supuestos, tendrá las mismas competencias que la Fiscalía General de

la Nación o que la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP.

– Garantías básicas para el ejercicio de sus funciones a los integrantes de la Unidad: se les garantizará condiciones de independencia e imparcialidad, mediante su inamovilidad durante su mandato, excepto por razones de incapacidad o comportamiento que los haga indignos de cumplir sus deberes y de acuerdo con procedimientos que aseguren decisiones justas, imparciales e independientes.

Los integrantes de la Unidad gozarán de un régimen especial de protección e inmunidades necesarias para el ejercicio de sus funciones, incluso cuando hayan cesado en su misión.

3.4.12. Otras disposiciones a efectos de Garantías.

El gobierno nacional priorizará las acciones y estrategias necesarias en materia de inteligencia dentro de los planes y programas que desarrolla el Estado a objeto de dismantelar y perseguir las organizaciones y conductas descritas en el presente acuerdo.

El gobierno nacional impulsará las medidas necesarias a objeto de depurar de los bancos de datos de las centrales de inteligencia y seguridad, los nombres e información relativa a los integrantes de organizaciones de derechos humanos, opositores, y de los integrantes del nuevo movimiento político en que se conviertan las FARC-EP.

ENTREGADO POR F

ANEXO RESERVADO

1. Planes piloto de desmantelamiento de organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo. (Anexo no público)

Se acuerda que el Gobierno Nacional pondrá en marcha un Plan Piloto para desmantelar los grupos sucesores del paramilitarismo en dos municipios afectados por este fenómeno

El Gobierno Nacional dará cuenta a la Mesa de Conversaciones de los resultados de este Plan Piloto una vez al mes desde la firma del acuerdo de garantías de seguridad

2- Los dos expertos independientes que se integraran en la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad los elegirán las FARC EP.

SUPRIMIR:

Dicho Plan Piloto comprenderá las siguientes acciones:

a) Sustitución urgente de todos los funcionarios de policía, efectivos militares y fiscales existentes en las jurisdicciones de ambas localidades, por nuevos efectivos policiales, militares y fiscales respecto a los cuales deberá haberse verificado que no han mantenido contactos con grupos paramilitares, sucesores de estos o bandas criminales.

b) Nombramiento de un Fiscal especial, un nuevo jefe de policía y un nuevo responsable de las fuerzas militares en ambas ciudades, que deberán reportar directamente a un comando director del Plan Piloto que se constituirá ex novo por el Gobierno.

c) Creación del Comando Director del Plan Piloto: dirigido por un Fiscal de la Unidad del Punto 74 designado por el Fiscal General de la Nación, conformado por el anterior, un general de la Policía Nacional, un general de las Fuerzas Militares, un delegado del Presidente de la Republica, un representante de la Comisión Nacional de Seguimiento al Desmantelamiento, y un delegado de organizaciones de derechos humanos. Participaran en las reuniones como invitados un representante de la Misión de Verificación del cese de hostilidades de NNUU y un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las NNUU para los Derechos Humanos

d) Creación de un comité asesor de expertos, que participará en las reuniones del Comando Director del Plan Piloto, con voz y sin voto, y realizará recomendaciones a dicho Comando Director. Participará en los debates de los planes de actuación elaborados por el Comando y recibirá la información de evaluación de los resultados

de estos. Estará conformado por los expertos designados por el Gobierno Noruego para la elaboración de informes sobre los grupos paramilitares y bandas criminales, informes que fueron presentados a la mesa de conversaciones de La Habana.

e) El Comando Director dará informes mensuales a la Comisión Nacional de Seguimiento al Desmantelamiento y a la Mesa de Conversaciones de La Habana, sobre los resultados de sus actuaciones.

Este compromiso figurará en un Anexo del Acuerdo que será conocido únicamente por las partes y los garantes